



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A
Causante : GUSTAVO GUTIERREZ PINEDA
Radicado : 2022-00791

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA identificado con C.C. No. 1.000329.977. de Bogotá (D.C) y T.P. No. 397.346 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**

NP